

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2019-00628-00

En atención a las solicitudes formuladas por los apoderados de las partes relacionadas con la solicitud de que por secretaria se contabilicen los términos con que contaban las partes para contestar la demanda, se les exhorta para que tengan en cuenta lo indicado en auto proferido en la misma fecha de esta providencia.

De otro lado en relación con la solicitud de la abogada BLANCA NUBIA ERAZO ORTEGA, de devolver los escritos aportados por la DAYANA MARTINEZ URREGO, no se evidencia por esta autoridad judicial, fundamento para aplicar la medida que pretende la apoderada de los demandantes.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
-3-**

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **110** hoy **31 de agosto de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76daf8666097f3b2be6c532dc252b38f862b8f218b89309965c2980e84bfe0f2**

Documento generado en 30/08/2022 04:27:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>